



FIRMADO POR

Juan Carlos Latre Sasal  
Secretario  
01/08/2024



Ayuntamiento de  
Binéfar

NIF: P2208300J

Contratación

Expediente 1343927Q

JUAN CARLOS LATRE SASAL, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Binéfar (Huesca).

CERTIFICO: Que, en la minuta del Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de julio de 2024, aparece entre otros, aprobado, el siguiente acuerdo:

**“1º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, TRANSICIÓN DIGITAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BINÉFAR.”**

VISTO.- El vigente contrato administrativo del servicio de “mantenimiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Binéfar”, con la referencia 2021/656, firmado con fecha de 25 de agosto de 2021 entre la Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar y la entidad COMSA AUXILIAR SOLUTIONS S.L.U. con C.I.F.: B-87935854 y cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2024.

VISTO.- El certificado del 18 de junio de 2024, emitido por la Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar y por la Intervención municipal, que acredita que el 10 por 100 de los recursos ordinarios de la Corporación local para el año 2024 según el presupuesto general aprobado para este año (10.336.979,74 euros) asciende a 1.033.697,97 euros.

VISTO.- Que, con fecha de 11 de julio de 2024, el Técnico de Deportes emitió, en los términos que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), un informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato, y eficiencia en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas, a comenzarse a prestar el 1 de enero de 2025. Por lo tanto, el plazo de duración del contrato sería de (2) dos años completos, y con posibilidad de prórroga por (2) dos años adicionales, de forma que la duración total del contrato nunca superase los (4) cuatro años completos de duración.

VISTO.- Que, con fecha de 11 de julio de 2024, el Técnico de Deportes, emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la LCSP, un informe sobre la insuficiencia de medios municipales (personales y materiales), y no conveniencia de ampliar los medios propios, para poder prestar con los mismos el servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas, objeto de futura licitación.

VISTO.- Que, con fecha de 11 de julio de 2024, el Técnico de Deportes, emitió un informe sobre el importe del contrato de continua referencia, del que resultan las siguientes cuantías: - Presupuesto base de licitación del contrato o precio máximo a ofertar por los licitadores (artículo 100 de la LCSP): 962.353,90 euros (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de base imponible, más 202.094,32 euros (DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA del 21 por 100, resultando un importe total de 1.164.448,22 euros (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), para los dos años de duración original del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
02/08/2024



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADCR YH7H QVK2 M9XU

**Certificado acuerdo del Pleno sobre el Dictamen de la Comisión RI sobre el Contrato Instal. Deport. - SEFYCU 5189323**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Juan Carlos Latre Sasal  
Secretario  
01/08/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

**Contratación**

Expediente 1343927Q

contrato. - Valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP): 1.972.825,50 euros (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).

VISTO.- Que, con fecha de 15 de julio de 2024, el Técnico de Deportes, emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, un informe sobre la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato de continua referencia, de forma que todas las prestaciones u obligaciones que fuera a integrar el mismo, se adjudicaran a un único licitador o empresa.

VISTO.- Que, con fecha de 15 de julio de 2024, el Técnico de Deportes, emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4. c) de la LCSP, un informe sobre los criterios de adjudicación a emplear en el procedimiento de licitación para valorar las ofertas de los licitadores que concurren a la misma. Cabe señalar que todos los criterios de adjudicación que establece el informe, son criterios objetivos o de aplicación automática, en los términos que establece el artículo 145 de la LCSP.

VISTO.- Que, en relación con el valor estimado del contrato señalado y considerando el certificado referido anteriormente, la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, establece en sus dos primeros puntos que corresponden al Pleno la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de valor estimado que supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y los de duración superior a cuatro años (prórrogas incluidas).

VISTO.- Que, de conformidad con lo señalado en el punto anterior, el órgano de contratación competente para la tramitación del presente procedimiento de contratación, es el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Binéfar. Concretamente, ello se traduce en que a lo largo del mismo, el Pleno de la Corporación deberá acordar o aprobar los siguientes actos, siendo el primero de los que se enumeran, el correspondiente al presente documento: - Acuerdo de inicio del expediente de contratación. - Acuerdo de aprobación del expediente de contratación. - (En su caso) Acuerdo de admisión o exclusión de las ofertas económicas incurras en presunción de anormalidad o temeridad, a la vista de la documentación justificativa de la misma presentada por el licitador respectivo, y la previa propuesta por la Mesa de contratación. - Acuerdo de adjudicación del contrato.

VISTO.- Que en virtud de todas las particularidades del contrato señaladas en los cinco informes señalados que se adjuntan, el tipo de procedimiento administrativo de contratación de aplicación es el procedimiento abierto sin criterios de adjudicación subjetivos, y sujeto a regulación armonizada; y todo ello, de conformidad con los artículos 19 y siguientes y 156 y siguientes de la LCSP.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud, Transformación Digital, Régimen Interior y Personal, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar, en los términos establecidos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de contratar de forma conjunta por el periodo de dos años completos (desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028), los servicios de "mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales de Binéfar" para el periodo de cuatro años completos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
02/08/2024



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADCR YH7H QVK2 M9XU

**Certificado acuerdo del Pleno sobre el Dictamen de la Comisión RI sobre el Contrato Instal. Deport. - SEFYCU 5189323**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Juan Carlos Latre Sasal  
Secretario  
01/08/2024



Ayuntamiento de  
**Binéfar**

NIF: P2208300J

## Contratación

Expediente 1343927Q

SEGUNDO.- Asumir el contenido íntegro de todos los informes referidos en la parte expositiva, e iniciar, en los términos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, el expediente de contratación conjunta de “mantenimiento de las instalaciones deportivas” por el periodo de dos años completos (desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Ordenar la redacción e incorporación al expediente de contratación, de los siguientes documentos, de forma previa a la aprobación del expediente: - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. - Pliego de Prescripciones Técnicas. - Informe de la Secretaría Municipal. - Informe de la Intervención Municipal sobre la fiscalización anticipada del gasto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En Binéfar, a fecha de firma electrónica



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar  
Patricia Rivera Escuder  
02/08/2024



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADCR YH7H QVK2 M9XU

**Certificado acuerdo del Pleno sobre el Dictamen de la Comisión RI sobre el Contrato Instal. Deport. - SEFYCU 5189323**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>